



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 5.º

Vista la comunicación que me dirige el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial en solicitud de que las autorizaciones concedidas por mi Autoridad en 7 de Abril y 6 de Mayo último para el pago de los haberes del personal correspondiente á los meses anteriores se haga extensivo al mes corriente y sucesivos, puesto que subsisten las mismas razones que motivaron aquellas concesiones.

Resultando que en el día de la fecha se hallan sin satisfacer los haberes correspondientes al mes de Mayo del personal administrativo, facultativo y subalterno, por no haberse efectuado otros pagos obligatorios y preferentes con arreglo al turno establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Considerando que, según claramente se desprende del espíritu y texto del citado Real decreto y Real orden complementaria de 28 de Enero del corriente año, la autorización concedida por este Gobierno en 7 de Abril y 6 de Mayo últimos no puede considerarse aplicable más que á los pagos de aquellas mensualidades, no siendo por tanto extensiva á los siguientes.

Visto el art. 14 de la expresada Real orden de 28 de Enero y el apartado 3.º de la de 14 de Marzo último.

En uso de las facultades que me atribuyen los citados preceptos legales, he acordado conceder al Sr. Presidente de la Excm. Diputación la autorización solicitada para el pago de haberes del mes de Mayo al personal de esa Excelentísima Corporación, sin perjuicio de dar conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y previniendo á dicho Sr. Presidente que, efectuado este pago, se atenga en un todo al turno prevenido en las citadas Reales disposiciones, de-

biendo darme conocimiento del recibo y cumplimiento de la presente.

Lo que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero último, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para los efectos legales correspondientes.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. S. Guerra.

76.—190.

D. Enrique de Nouvián, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Lorenzo Eleuterio Vali, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 20 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de plomo y otros metales que tendrá por nombre *Santa Susana*, sita en el punto llamado «Las Carboneras», término municipal de Casas de Navas del Rey.

El terreno registrado linda al Norte con terrenos de doña Patricia Serrano, al Poniente con terrenos de Natalia Peñavero, al Mediodía con propiedad de Santiago Fernández y al Saliente con terrenos del Estado sitio La Cañada.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma: Se tomará como punto de partida La Tejera Moderna y en dirección N. se medirán 150 metros para poner la primera estaca; desde ésta, al O. se medirán 300 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, al S., se medirán 300 metros y se pondrá la tercera estaca; desde ésta, al E., se medirán 600 metros y se pondrá la cuarta estaca y de ésta al N. se medirán 300 metros y se pondrá la quinta estaca, y desde ésta al O. se medirán 300 metros, llegando á la primera estaca y dejando cerrado el rectángulo de la 18 pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Casas de Navas del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se ocrean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—Enrique de Nouvián.

27.—187.

Diputación Provincial

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Dibujo del Hospicio

Los ejercicios para proveer dicha plaza darán comienzo el lunes 15 del actual, á las ocho y media de la noche, en la Sección 8.ª de la Escuela Superior de Artes é Industrias, sita en la calle de la Palma, número 38.

Lo que se anuncia á los señores opositores para su conocimiento.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Presidente, José Cortina.—El Secretario, José Balbani.

Sesión de 13 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Arribas.—Azaña.—Baños.—Barranco.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—González Rojas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Urbano.—Valero.—Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 13 de Mayo de 1903. Reunidos los señores que se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Justino Bernad, fué abierta la sesión á las cuatro de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada en votación nominal por los 23 Sres. Diputados que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Amfrola, Azaña, Barranco, Benito Moreno, Boccherini, Buendía, Cárdenas, Cembrano, Cortina, Durán, Fernández Arribas, Fernández Morales, Fernández de la Vega, González Rojas, Mesa de la Peña, Monterroso, Pérez Calvo, Raboso, Urbano, Valero, Yáñez, Pérez Magnán (Secretario) y señor Presidente.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el día 26 de Abril último, en que se encargó de la Ordenación de pagos, llamó á los contratistas del suministro de carne á los Establecimientos para expresarle que sólo hasta el día 1.º del actual les abonaría á razón de 1'90 pesetas por cada kilogramo de dicho artículo, y al hacerles presente el precio alto que significaba, dado el peso que diariamente tienen que entregar, se ofrecieron á conti-

nuar desde dicha fecha á 1'75 pesetas el kilogramo, de lo que resultaba una economía diaria de 2'25 ó más pesetas, y teniendo el propósito de hacer lo mismo con todos los demás suministros que en la actualidad se adquirieran por administración hasta tanto que se adjudiquen por subasta; que otro de los asuntos que ha estudiado y terminado ya es el proyecto de arriendo del contingente provincial, en el que se comprenden los atrasos, el cual pasará á la Comisión de Hacienda, y la recomienda lo dictamine con urgencia por ser de suma importancia para hacer los pagos y obtener los suministros con mayor economía.

La Diputación acordó que se imprima el expresado proyecto de arriendo y se reparta entre los Sres. Diputados.

El mismo Sr. Presidente manifestó que otro de los proyectos presentados es el del escalafón de los funcionarios administrativos de que la Diputación habrá de entender en el segundo período de sesiones, con las reclamaciones que por los interesados se formulen, con objeto de someterlo á la aprobación de la Superioridad, juntamente con el presupuesto ordinario para el año próximo. Hizo presente que en el Hospital Provincial sólo existen 30 enfermos tifoideos, lo que demostraba que la mayor parte habían encontrado su curación debido al celo desplegado por los Sres. Director, Médicos y Alumnos internos y á las medidas de sanidad é higiene llevadas á efecto por los mismos para evitar el contagio, y proponía se otorgase al Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial un expresivo voto de gracias que estimule y compense en algo sus incansables desvelos.

Así se acordó por unanimidad. El Sr. Yáñez propuso, y la Diputación acordó, disponer que una sección de 15 músicos de la banda del Hospicio asista al pueblo de Collado Villalba á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en los días 13, 14 y 15 de Junio próximo, previas las formalidades reglamentarias.

El Sr. Mesa de la Peña hizo presente que en la citación que ayer se repartió figura al margen que la Diputación iba á discutir hoy un dictamen de una Comisión ejecutiva, como lo es la organizadora de la corrida de Beneficencia; que ésta, en la interpretación de la cláusula 19 del contrato de arriendo, se había dividido, entendiéndose unos que la corrida ha de darse dentro del mes de Mayo y otros que es

potestativo celebrarla cuando tenga por conveniente, y espera que la Corporación resuelva este asunto por entranar verdadera importancia.

El Sr. Cortina hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, diciendo que no se podía deliberar sobre los acuerdos que adopta la Comisión organizadora por hallarse ésta investida de amplias facultades, y no podía darse cuenta de otro dictamen que no sea el de las cuentas y del resultado obtenido, y que si la Comisión, por exceso de cortesía, quiere someter á discusión algún punto, podía convocar á todos los Sres. Diputados á una conferencia privada.

El Sr. Mesa expresó su conformidad en parte con lo expuesto por el señor Cortina, añadiendo que se trataba de escrúpulos de conciencia para evitar responsabilidades; que la Comisión se dividió al tratar de la fecha en que habrá de celebrarse la corrida, siendo partidarios los Sres. Barranco, Buendía y Raboso de que se cumpla el contrato y se dé la corrida dentro del presente mes, y los Sres. Cembrano, Carrascosa y González Rojas hasta el 21 de Junio; que el Empresario de la Plaza tenía preparadas cinco corridas extraordinarias hasta dicha fecha, entre otras una de ocho toros igual que la que se iba á dar por la Diputación, lo que pudiera aminorar los ingresos de aquélla.

El Sr. Cembrano dijo que todos los individuos que forman la Comisión organizadora eran partidarios de que se cumpliera el contrato, y con arreglo á él entiendo que es potestativo dar la corrida el día y mes que la Corporación estime. Para demostrar la imposibilidad de celebrarla en el presente mes leyó una comunicación del arrendatario de la Plaza en la que manifiesta que los compromisos adquiridos fuera de la Plaza de Madrid por los toreros de más fama hacen, si no imposible, sumamente difícil, combinar un cartel que satisfaga las exigencias de la afición, siempre que la corrida haya de celebrarse en Mayo; que por su parte, añade, el arrendatario tiene contratados para el día 24 á Mazantini, Lagartijo y Chico de la Blusa, teniendo derecho á torear en esta corrida Ricardo Torres; que para la del 31 están contratados Quinito y Bombita chico, y que no tiene inconveniente alguno, antes al contrario, en prestar todo género de facilidades á la Comisión para que en cualquiera de estos dos días pueda dar la corrida con aquellos elementos que humanamente sea posible concertar; pero su exacto conocimiento de las circunstancias que rodean el asunto y su honrado propósito de exponer con sinceridad su criterio acerca de este importante extremo para los intereses de la Beneficencia, le obligan á manifestar que, dada la corrida en Mayo, y en atención á los medios que para ello se dispone, su resultado había de ser muy desfavorable con relación á los legítimos deseos de la Comisión organizadora, sin que bastara á remediar esta mal el celo y buena fe, tanto de la Comisión como del arrendatario, quien, partiendo de esta verdad, entiendo que la corrida debe celebrarse en Junio, sin pasar del día 21, porque entonces todos los elementos que la Comisión desea podrían reunirse, y á ello se obliga el arrendatario salvo casos de fuerza mayor que sólo la Comisión podría apreciar, y en este caso, ó sea en el de celebrarse la corrida del 1.º al 21 de Junio y para que la Diputación quedara absolutamente garantida en sus intereses y á salvo la responsabilidad moral que en su exceso de celo entenderían adquirir los dignos individuos de la Comisión, el

arrendatario se obliga á responder del ingreso líquido y total de la cantidad calculada por este servicio en el presupuesto de la provincia, ó sea de la suma de 70.000 pesetas á que asciende dicha consignación, renunciando por su parte al beneficio que aún pudiera resultar sobre dicho cálculo en favor de la Beneficencia provincial.

Terminó el Sr. Cembrano rogando á la Diputación resolviere el asunto, porque la Comisión rehusaba la competencia que para ello tiene.

El Sr. Cortina se ausentó del Salón previo permiso que le fué otorgado.

El Sr. Buendía dijo que la división entre los individuos que constituyen la Comisión organizadora es debida á la interpretación del contrato, que algunos entienden que la fecha de la celebración de la corrida no se puede prolongar, porque si se dá en el mes de Junio tiene el nuevo abono que se abra el aliciente de la misma, pero por esta época disminuirán los ingresos, debito al estío y salida de los estudiantes, aun cuando el pueblo de Madrid no escatima sus intereses cuando de actos de caridad se trata.

En este momento entró en el Salón el Sr. Montoya.

Seguidamente se leyó un oficio suscrito por el Sr. González Rojas presentando la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia por una reciente desgracia de familia, y después de explicado por dicho señor, la Diputación acordó por unanimidad no aceptarla.

Previo el permiso que le fué concedido, se ausentó del Salón el Sr. Baños.

El Sr. Yáñez manifestó que, enterado de las explicaciones dadas por los Sres. Diputados acerca de la interpretación de la cláusula 19 del contrato de arriendo de la Plaza de Toros, entendía que, toda vez que la Diputación tiene asegurado el ingreso que consigna en el presupuesto, debía tener consideración hacia el arrendatario, que satisface anualmente por este concepto la suma de 50.000 duros, y sin perjudicar los intereses de la provincia, ver el medio de no perjudicar tampoco los de aquél, á cuyo fin debía otorgarse á la Comisión un amplio voto de confianza reiterándole las facultades que tiene para organizar la corrida en la forma que tenga por conveniente y fijar la fecha y demás pormenores para celebrarla, resolviendo por sí cuantos incidentes se le presenten sin necesidad de someterlos á la Asamblea.

El Sr. Valero, después de consignar su protesta por no celebrarse las sesiones diarias y consecutivas como la ley ordena, dijo que la corrida podía darse en el mes de Mayo ó en cualquiera de los once restantes, puesto que la cláusula 19 expresa que la Diputación podrá dar corrida en el mes de Mayo, siendo potestativo el fijar la fecha, y para esto la Comisión podía acordar lo que le parezca, armonizando los deseos é intereses de la provincia y del arrendatario.

Después de expresar su conformidad el Sr. Pérez Calvo con la última parte expuesta por el Sr. Valero y de manifestar el Sr. Barranco que entendía que la corrida debía darse en el presente mes por el mayor lucimiento y esplendor, la Diputación acordó reiterar á la Comisión organizadora el voto de confianza propuesto por el señor Yáñez, reiterándole las facultades que tiene para organizar la corrida en la forma que tenga por conveniente y fijar la fecha y demás pormenores para celebrarla, resolviendo por sí cuantos incidentes se presenten sin necesidad de someterlos á la deliberación de la Asamblea.

Los Sres. Fernández Arribas, Vale-

ro y Urbano, se ausentaron del Salón previo el permiso que les fué concedido.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de telas para ropas de camas y vestuario con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio y adjudicar definitivamente el remate á D. Eduardo Arenal Iruegas, con la rebaja de dos céntimos por 100 del importe total del suministro, calculado en 20.892'50 pesetas y 32.495 respectivamente.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de telas para cama y vestuario con destino al Hospital de San Juan de Dios y adjudicar definitivamente el remate á D. Antonio Candela con estricta sujeción al pliego de condiciones y por los precios tipos, calculándose el suministro en 16.470 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de materiales para la construcción de calzado con destino á los acogidos del Hospicio y adjudicar definitivamente el remate á D. Antonio Candela Magro con arreglo al pliego de condiciones y por los precios tipos, cuyo importe total se calcula en 18.860 pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Gobernación participando haberse constituido y nombrado Presidente al Sr. Cembrano, Vicepresidente al Sr. Azaña, Secretario al señor Barranco y representante de la misma en la de Personal al Sr. Amírola.

Quedar también enterada de varias comunicaciones del Sr. Director del Hospital Provincial relativas á los enfermos tifoideos.

Quedar asimismo enterada de la copia de la Memoria que la Secretaría eleva á la Dirección general de Administración en cumplimiento del artículo 34 del reglamento del Cuerpo de Secretarios de Diputaciones.

Quedar igualmente enterada de que el Sr. Díaz Agero no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar enterada de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 98 de su ley Orgánica.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones devengadas por cuenta del presupuesto de 1902, importante la suma de 3.594.365'13 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, con cargo á la cual habrán de satisfacerse las obligaciones que se devenguen por cuenta del presupuesto corriente, importante la cantidad de 533.588 pesetas.

Continuando el orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se informe al Sr. Gobernador de la provincia, en la forma propuesta por el Negociado, respecto al período en que deberá abonarse á 1'90 pesetas el kilogramo de carne para los Establecimientos de Beneficencia, suministrado por los Sres. D. Clemente Fernández y don Honorio Riesgo.

El Sr. Fernández Morales dijo que el suministro de la carne es el que mejor se paga, puesto que se ha contraído la obligación de efectuarlo por decenas vencidas, y se hace á un precio sumamente alto. Para corroborar este aserto leyó varios datos encaminados á demostrar que lo más caro que puede pagarse el kilogramo de carne, servido por piezas ó reses enteras, es á 1'45, como lo realizan las Factorías Militares. Agregó que este artículo

debía sacarse á subasta separadamente para cada uno de los Establecimientos, celebrándola simultáneamente en éstos y en la Corporación á fin de que con la división puedan acudir los pequeños capitales, y ruega á la Comisión estudie el asunto.

El Sr. Presidente contestó que, con objeto de que se saquen á subasta todos los artículos que en la actualidad se suministran por administración, ha ordenado á los funcionarios encargados asistir á la oficina en horas extraordinarias, además de las que todos tienen señaladas, y que si el señor Fernández Morales encontraba alguno que quisiera suministrar la carne á menos precio que el de 1'75 pesetas el kilogramo, le daría las gracias por el beneficio que reportase á los intereses de la provincia.

El Sr. Fernández Morales replicó que no conocía á ningún industrial, sino que expresaba su opinión y su deseo de que se averigué la causa por la cual no asisten á las subastas más licitadores.

El Sr. Presidente expuso que ya había indicado en alguna ocasión la conveniencia de dividir la subasta para suministrar la carne, limitándola á cada uno de los Establecimientos, pero duda que haya postores por los gastos que ocasiona la escritura, anuncios, impuestos, etc.

El Sr. Boccherini rogó que en lo sucesivo los epígrafes del orden del día se consignen con más claridad, pues en el de que se trata no se sabe lo que el Negociado informa, ni el período en que habrá de abonarse á 1'90 el kilogramo de carne. Añadió que había visto con gran satisfacción la rebaja conseguida en el precio de dicho artículo, y felicitaba al Sr. Presidente por la actividad y celo demostrado en defensa de los intereses de la provincia.

El Sr. Díaz usó de la palabra para rectificar alguno de los datos leídos por el Sr. Fernández Morales respecto al precio de la carne.

El Sr. Amírola dijo que del expediente resulta que no se cumple el Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, puesto que, celebrada la primera subasta en el mes de Enero, en vez de llevarlo á cabo antes del 31 de Diciembre, fecha de su vencimiento, no hubo postor, viéndose en la necesidad de anunciar la segunda, á la cual no concurrió ni la Mesa ni el Notario, á pesar de haber acudido licitadores; que como no se celebró la segunda no puede anunciarse tercera subasta, con lo que se perjudica á los intereses provinciales por la diferencia que pudiera existir entre el precio á que ahora se sirve y el que hubiera quedado fijado de haber concurrido los que constituyen la Mesa, y que sería oportuno abrir un concurso para que, hasta tanto se celebre aquélla, se provean los Establecimientos al precio más económico posible.

El Sr. Presidente manifestó que del concurso de los artículos no subastados era preciso eliminar la carne, porque esta se había convenido adquirir á 1'75 el kilogramo hasta que sea subastada.

Seguidamente hicieron uso de la palabra los Sres. Boccherini, Buendía y Pérez Magufn, encomendando al señor Presidente el encargo de instruir un expediente para depurar la responsabilidad en que hayan incurrido los designados para constituir la Mesa para adjudicar el servicio de carne á los Establecimientos y que por falta de presentación no pudo tener efecto, aclarando el Sr. Amírola que el expediente no puede referirse en ningún modo á los empleados, porque no han tenido intervención.

A petición del Sr. Amfrola, el señor Pérez Magnán retiró el dictamen en nombre de la Comisión de Beneficencia.

Siguientemente se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Proponer á la Diputación se sirva recomendar á las demás Comisiones el estudio y confección de los datos que hayan de remitir á la de Hacienda para la formación del próximo presupuesto adicional.

Idem al Sr. Arquitecto Jefe que proceda con toda urgencia al estudio y formación de proyectos de las obras que estime precisas para incluir el crédito necesario en el mismo presupuesto.

Idem igualmente que por la Excelentísima Corporación se acuerde que por la Comisión de Hacienda se proceda á realizar una revisión general de expedientes de Clases pasivas.

El Sr. Pérez Magnán dijo que en la sesión anterior pidió que los tres dictámenes quedasen sobre la Mesa, sin tener en cuenta que iba á servir de enojo y molestia á los Sres. Cárdenas y Boccherini; pero entendiéndose que son asuntos de orden interior, y especialmente el segundo, no había para qué traerlos á la aprobación toda vez que la Comisión tiene para ello atribuciones.

El Sr. Cárdenas insistió en la protesta que en la sesión anterior formuló, y dijo que la Comisión, para tener más autoridad, había propuesto el deseo de que se ordene á los Presidentes de las Comisiones respectivas cumplan lo preceptuado en el art. 47 del Reglamento.

El Sr. Boccherini manifestó que había protestado en la sesión anterior de que quedasen sobre la Mesa, por entender que no era necesario, puesto que las razones que ahora alegaba el Sr. Pérez Magnán pudo haberlas expuesto el otro día y no perder unos cuantos días sin fruto ni provecho alguno.

Con el voto en contra del Sr. Pérez Magnán fué aprobado el primer dictamen.

También fué aprobado el segundo con el mismo voto en contra por entender que no es atribución de la Diputación, sino de la Comisión de Hacienda.

En cuanto al tercer dictamen, el señor Benito Moreno, en nombre de la Comisión, dijo que en el enunciado del orden del día, lo mismo que en el expediente, deben eliminarse las palabras «por la Comisión de Hacienda», y desde luego las declaraba retiradas.

El Sr. Combrano manifestó que se oponía á la aprobación del dictamen por envolver una censura contra las Comisiones de Hacienda anteriores, y debían expresar á qué jubilación ó jubilaciones se refieren que no pudieran estar concedidas reglamentariamente.

El Sr. Benito Moreno contestó que la Comisión de Hacienda no creía que existiese incorrección en ninguna de las jubilaciones, sino que al proponer la revisión era para evitar maledicencias é interpretaciones erróneas que era de todo punto necesario desvanecer.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. Raboso, Pérez Magnán y Combrano.

Terminadas las horas reglamentarias quedaron pendientes de discusión todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día, levantándose la sesión y extendiendo la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Corporación y Diputados Secretarios que certifican.—Justino Bernad.—Angel Pérez Magnán.—Felipe Montoya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

Table with columns: 1903, DIFERENCIAS, Ingresos, Pagos, Presupuesto, Operaciones, En más, En menos. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS with various line items and totals.

Madrid 31 de Mayo de 1903.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 24.—187.

Ayuntamientos

MADRID Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de la Ruda, el transporte é instalación del material granítico de esta calle en la glorieta de Atocha y el material cuña que se levante de ésta á sustituir el afirmado del paseo Imperial, instalando adorno de encintar en este último sitio, bajo los tipos de 9 325 92 pesetas la construcción del pavimento de asfalto y demás obras de empedrado, y el de 84 pesetas por cada metro y año de la conservación del primero.

Julio de 1903, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1902, por un valor de cinco mil pesetas. El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 11.º del presupuesto municipal vigente, y el que se consignare en los sucesivos. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de la Ruda y otras obras de transporte y empedrado en la glorieta de Atocha y paseo Imperial, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 79.—190.

Brea

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1904, con objeto de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de quince días, pues pasado este no se admitirá ninguna por justa que fuere. Brea 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Siro Díaz. 80.—190.

El Berruoco

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de esta villa para el próximo año de 1904. El Berruoco 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—El Secretario, Mauricio Cobertera. 86.—188.

Madarcos

El apéndice al amillaramiento de este término para el año de 1904, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Madarcos 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Victoriano González. 82.—190.

Navalagamella

El apéndice al amillaramiento de este término para 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas. Navalagamella 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Lino Hernández. 85.—188.

San Sebastián de los Reyes

Los apéndices al amillaramiento de los conceptos de rústica, pecuaria y de urbana para los repartos del año 1904, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días. San Sebastián de los Reyes 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, H. Izquierdo. 87.—188.

Valdemorillo

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término, base de los repartos de la contribución de territorial y

urbana del próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía por quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, N. Orodea. 81.—190.

Villanueva del Pardillo

No habiendo habido postores en la primera, segunda y tercera subasta del aprovechamiento mimbrial de la Dehesa Boyal de estos propios, se celebrará la cuarta bajo las formas reglamentarias, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva del Pardillo 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez. 40.—188.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Relación de los Fiscales municipales de esta capital que han sido nombrados para el presente bienio de 1903 á 1905:

Palacio

D. José María Barnuevo y Sandoval, propietario.

D. José Olivares Castán, suplente.

Universidad

D. Pedro Saban Moreno, propietario.
D. Alejandro Arizoun Moreno, suplente.

Centro

D. Regino Rodríguez Díaz, propietario.
D. José Morales del Campo, suplente.

Buenavista

D. Eduardo Cobián Fernández de Córdoba, propietario.
D. Antonio Querreda Aparici, suplente.

Congreso

D. Manuel Aguilera y Arresse, propietario.
D. Eduardo Garofa Gutiérrez, suplente.

Chamberí

D. Julio Puyol Alonso, propietario.
D. José González Lequerica, suplente.

Hospicio

D. Manuel Creus Cassi, propietario.
D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, suplente.

Hospital

D. Juan Isasa y Valle, propietario.
D. Francisco Pellicer Escalona, suplente.

Latina

D. Pascual Domenech Marín, propietario.
D. Manuel Escera Maroaide, suplente.

Inclusa

D. José Alvarez Arranz, propietario.
D. Francisco Barrera, suplente. 75.—190.

Comisión de Evaluación de Madrid

Terminados por el Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria de Madrid los trabajos de asignación de superficie á cada uno de los predios y parcelas comprendidos dentro de los polígonos fiscales que forman las Secciones agronómicas letras A, C y D, se pone en conocimiento de los señores propietarios de dichos predios y parcelas, señalándoles que, formadas relaciones de los mismos, se hallarán éstas expuestas en la Comisión de Evaluación por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponer las reclamaciones que estimen necesarias.

Linderos de los polígonos de la Sección agronómica letra A

N., tapias de la Casa de Campo; E. y S., carretera de Extremadura, y O. término de Carabanchel Bajo.

Linderos de los polígonos fiscales que comprende la Sección agronómica letra C

N., término municipal de Chamartín; E., término municipal de Cañillas; S., carretera de la Yunquera ó de Aragón, hoy calle de Alcalá, y O. foso ó ronda de Ensanche y carretera de Yuin, hoy calle de Bravo Murillo.

Linderos de los polígonos fiscales que comprende la Sección agronómica letra D

N., carretera de Yunquera ó de Aragón, hoy calle de Alcalá; E., términos municipales de Vicálvaro y de Vallecas; S., carretera de Valencia, hoy calle del Pacífico; O. foso ó ronda de Ensanche.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Secretario, Teodoro Tapia. 80.—188.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares contra Victor López y otro, sobre robo, se ha servido señalar el día 8 de Junio próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Policarpo Herrero y Herrero, cuyo domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 59.—189.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictado con esta fecha en los autos de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por D. Juan Bravo Murillo, se ha suspendido hasta nuevo señalamiento la Junta para el nombramiento de Síndicos convocada para el veinte del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid seis de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 52.—P.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de hoy, ha acordado anunciar por medio del presente edicto el fallecimiento sin otorgar disposición testamentaria de D. Vicente Coromina y Marcellán, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de D. José y de doña Mariana, viudo, empleado, cuya muerte ocurrió en esta corte el día trece de Octubre de mil novecientos dos, y reclaman

la herencia abintestato dos hermanos de doble vínculo llamados D. Ramón y don Benito Coromina y Marcellán, y seis sobrinos carnales, hijos de hermanos de doble vínculo, llamados D. Francisco, doña Cristeta y D. Crescencio Constantino Corominas y Franco, doña Inés Vicenta y D. Juan Pablo Corominas Martínez y doña Fermína Luisa Llera y Coromina.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—Rubricado.—El Actuario, José María Tosca.—Rubricado.—Es copia.—José María Tosca. 51.—P.

D. Gabriel de Usera Sanchez, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Casado Merino, de veintinueve años de edad, casado, natural de esta corte, que fué corneta del regimiento Infantería del Rey, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de la Arganzuela, 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución recaída en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, con bigote, y es algo sordo, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1903.—Gabriel de Usera.—El Escribano, Jose María Tosca. 85.—190.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Rodríguez y Luis Jiménez, este último ha tenido su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 25, ignorándose dónde sea presumible se encuentren ambos, así como su cargo, profesión ú oficio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Julio Rodríguez se ignoran, y las de Luis Ji-

ménez de estatura más bien alta que baja, con barba, cento catalán, de unos cuarenta y cuatro años, y viste chaqueta y chaleco color café y pantalón negro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 31 de Mayo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 15.—187.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 1.º del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Francisca Losada Sanprón contra el Sr. Fiscal municipal y los que se crean perjudicados sobre rectificación del acta de defunción de su esposo, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados á los que se crean perjudicados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 64.—189.

Batallón Cazadores de Barbastró, NUMERO 4

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de este batallón y debiendo cubrirse con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para los Maestros armeros, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L., núm. 235), los aspirantes á ocuparla presentarán en la oficina Mayoría, antes del día 20 del presente mes, la instancia documentada y certificado de sus servicios.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ignacio Ríco. 58.—189.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de efectivo número 95 253, expedido por este Establecimiento en 28 de Marzo del año actual á favor de D. Manuel Mendoza y Reynalte, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Mayo de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 8.